

RESOLUCIÓN N° 0169
NEUQUÉN, 24 ABR 2026

V I S I O:

El Expediente OE N° 9402-M-2024 Alcance N° 1/2025, el Decreto N° 1237/2024 y la Resolución N° 225/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1237/2024 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 21/2024, para la contratación del servicio de alquiler de equipos viales;

Que mediante Resolución conjunta N° 225/2025, de las Secretarías de Infraestructura y Planeamiento Urbano y de Gobierno y Coordinación, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, se adjudicó a la firma RICCOBON HIJOS S.A. el renglón N° 3, por la suma total de pesos trescientos doce millones ochocientos cuarenta mil (\$312.840.000,00), con un plazo contractual de doce (12) meses;

Que, consecuentemente, el día 17 de mayo de 2025 se suscribió el respectivo contrato de alquiler de un (1) camión tractor con batea y caja volcadora, marca Volkswagen, dominio AH-000-BT, modelo 2024, por la suma mensual de pesos Veintiséis Millones Setenta Mil (\$26.070.000,00);


Que, posteriormente, con fecha 23 de octubre de 2025, la empresa contratista solicitó la adecuación de precios de la Licitación Pública N° 21/2024, en los términos de la cláusula 21 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, en este sentido, la Cláusula N° 21.1 del Pliego de Bases y Condiciones, establece: "...los Precios de la presente licitación serán fijos e invariables durante el plazo de vigencia contractual, salvo que, la prestación se haya tomado excesivamente onerosa y en cuyo caso a los fines de mantener el equilibrio económico financiero en la prestación del servicio, serán de aplicación las siguientes pautas:";

Que, a continuación, la Cláusula N° 21.1.1 prevé que "para verificar las distorsiones que pudieren producirse, se calculará, la variación operada, de acuerdo a los datos emitidos por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Neuquén, Índice de Precios al Consumidor de Bienes y Servicios [...]";

Que, la Cláusula N° 21.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones establece que "La adecuación del valor del servicio operará (en los términos de los puntos 21.1 y 21.1.1), sólo cuando se verifique que la variación sea superior al 10% (diez por ciento), habiendo transcurrido como mínimo cuatro meses desde el acta de apertura o desde la última actualización según sea el caso. Para el cálculo de la variación, se considerará como valor inicial, para la primera actualización, el mes de la apertura de sobres de las ofertas, luego se tomará el mes de la última actualización. De corresponder se procederá a readecuar el precio del servicio en el mes siguiente a verificada la variación operada";

Que, finalmente, la Cláusula 21.2 del Pliego de Bases y Condiciones establece que "Por cada adecuación de precios a aplicar, el adjudicatario deberá ajustar el monto de la garantía de adjudicación, en el mismo porcentaje que el incremento en el precio del servicio";


Ing. MARIEL M. BRUNO
Subsecretaría de Infraestructura y
Mantenimiento
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que, obra en las actuaciones el informe N° 10/2025, emitido por la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, por el cual se realizaron los cálculos en función de lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones, tomando como base el mes de diciembre de 2024 y el correspondiente a abril de 2025, dando como resultado un Coeficiente de Variación del 16,87%;

Que a partir de dichos Coeficientes de Variación se procedió a ajustar el precio mensual del Renglón N° 3, alcanzando un nuevo valor readecuado de pesos Treinta Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Nueve (\$30.468.009,00), vigente a partir del mes de mayo de 2025;

Que, de igual manera, y habiendo transcurrido un cuatrimestre desde la fecha correspondiente a la primera actualización, se realizaron nuevamente los cálculos de variación, tomando como base los meses de abril y agosto, ambos de 2025, dando como resultado el coeficiente de variación del 11,69%;

Que consecuentemente se procedió a ajustar el precio mensual del Renglón N° 3, alcanzando un nuevo valor readecuado de pesos Treinta y Cuatro Millones Veintinueve Mil Setecientos Diecinueve con Veinticinco Centavos (\$34.029.719,25), vigente a partir del mes de septiembre de 2025;

Que, para una tercera actualización, se realizaron nuevamente los cálculos de variación, tomando como base los meses de agosto y diciembre de 2025, dando como resultado el coeficiente de variación del 11,57%;

Que a partir de dicho Coeficiente de Variación se procedió a ajustar el precio mensual del Renglón N° 3, alcanzando un nuevo valor readecuado de pesos Treinta y Siete Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Siete con Setenta y Cinco Centavos (\$37.966.957,75), vigente a partir del mes de enero de 2026;

Que los precios readecuados se consideran desde los meses de mayo y septiembre de 2025, y enero de 2026, respectivamente, atento a lo previsto por la Cláusula N° 21.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones, al disponer que "(...) De corresponder, se procederá a readecuar el precio del servicio en el mes siguiente a verificada la variación operada";

Que obra en las actuaciones la facturación por la prestación del servicio de alquiler de maquinaria vial correspondiente al período comprendido entre el 17 de mayo de 2025 y el 16 de enero de 2026, inclusive;

Que, en tal sentido, el importe resultante de la redeterminación de precios para los servicios prestados para dicho período de tiempo asciende a la suma de pesos Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Treinta Mil Trescientos Cincuenta y Dos con Veintiocho Centavos (\$53.430.352,28), a favor del contratista;

Que obra en las actuaciones proyecto de acta acuerdo a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la contratista RICCOBON HIJOS S.A., a través de la cual se adecuaron los precios del contrato a partir de los meses de mayo y septiembre de 2025, y enero de 2026, y se determinó que corresponde reconocer a la contratista la suma de Pesos Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Treinta Mil Trescientos Cincuenta y Dos con Veintiocho Centavos (\$53.430.352,28), en concepto de diferencia por readecuación por servicios prestados durante el período comprendido entre el 17 de mayo de 2025 al 16 de enero de 2026;


Ing. MARIEL M. BRUNO
Subsecretaría de Infraestructura y
Mantenimiento
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que en la cláusula QUINTA del proyecto de acta acuerdo, se establece que dicho pago no devengará actualizaciones ni intereses a su favor, renunciando está a cualquier reclamo respecto de los precios de los servicios prestados con fecha anterior al 16 de enero de 2026;

Que, obra Dictamen de la Dirección de Asistencia Jurídica Contrataciones, de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, indicando que no tienen objeciones de índole técnico-legal que formular;

Que, mediante Informe N° 31/2026 se expidió la Coordinación de Auditoría Interna, realizando un análisis respecto a los cálculos efectuados por la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, sin formular observaciones al respecto;

Que con igual criterio se expidió la Coordinación de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que mediante Pase N° 026/2026 se expidió la Dirección General de Articulación Presupuestaria, de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, verificando el registro del gasto que demandará la presente a través de la AJ 1994 y Reserva N° 533, en la imputación presupuestaria 2-CI-1.1.9.1.6.13.1071;

Que por Decreto N° 305/2026 se dejó la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera a cargo del Secretario de Gobierno y Coordinación, desde el 06 de abril de 2026 y mientras sea necesario contar con sus servicios;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;


Por ello:

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, A CARGO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA, DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

RESUELVEN:

Artículo 1º): APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 50/52 del ----- expediente OE-9402-M-2024 Alcance N° 1/2025, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la firma **RICCOBON HIJOS S.A., C.U.I.T. N° 30-70871575-8**, en el marco de la Licitación Pública N° 21/2024, correspondiente a la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS VIALES"**, en el renglón N° 3, mediante la cual las partes acuerdan el pago del importe resultante de la adecuación de precios correspondiente al período de tiempo comprendido entre el 17 de mayo de 2025 y el 16 de enero de 2026, de acuerdo a la cláusulas primera, segunda y tercera del Acta Acuerdo mencionada, que asciende a la suma de pesos Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Treinta Mil Trescientos Cincuenta y Dos con Veintiocho Centavos (\$53.430.352,28) a favor de la contratista mencionada, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de la presente norma legal.

Artículo 2º): ESTABLÉZCASE a partir del mes de mayo de 2025 como nuevo ----- valor mensual del servicio para el renglón N° 3 la suma de pesos Treinta Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Nueve (\$ 30.468.009,00).


Ing. MARIEL M. BRUNO
Subsecretaría de Infraestructura y
Mantenimiento
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Artículo 3º): ESTABLÉZCASE a partir del mes de septiembre de 2025 como nuevo ----- valor mensual del servicio para el renglón N° 3 la suma de pesos Treinta y Cuatro Millones Veintinueve Mil Setecientos Diecinueve con Veinticinco Centavos (\$ 34.029.719,25).

Artículo 4º): ESTABLÉZCASE a partir del mes de enero de 2026 como nuevo ----- valor mensual del servicio para el renglón N° 3 la suma de pesos Treinta y Siete Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Siete con Setenta y Cinco Centavos (\$ 37.966.957,75).

Artículo 5º): El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "Conservación de la Obra Pública", Imputación: 2-CI-1.1.9.1.6.13.1071, Partida Principal: "Obras", del Presupuesto de Gastos correspondiente a los Ejercicios 2025 y 2026.

Artículo 6º): A través de la Dirección de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el Artículo 1º) de la presente norma legal.


Artículo 7º): NOTIFÍQUESE a través de la Secretaría de Infraestructura y ----- Planeamiento Urbano, a la empresa **RICCOBON HIJOS S.A.** lo resuelto y entréguese un ejemplar original del Acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 1) de la presente norma legal.

Artículo 8º): REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO) NICOLA

HURTADO


Ing. MARTEL M. BRUNO
Subsecretaría de Infraestructura y
Mantenimiento
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN